

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 01267

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento oportuno al auto inadmisorio, dado que la providencia de 19 de julio de 2022 fue notificada mediante estado electrónico E-117 de 21 de julio de 2022, por ende, el plazo para corregir el libelo feneció el 28 de julio de 2022 a las 5:00 p.m. (Acuerdo PSAA07-4034 de 15 de mayo de 2007), en tanto, que los sendos escritos subsanatorios fueron recepcionados en la cuenta de correo electrónico de esta oficina el 28 de julio de 2022 a las 5:03 p.m. y 5:20 p.m., es decir, en forma extemporánea (arts. 103 y 109 C.G.P.), el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1d6cfc9a6510d62246c03f01032fceddb3232857a207738a77c7963f263644**

Documento generado en 19/09/2022 04:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>